

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 69506

Ref. Expediente N° NC2017/0003052

Por la cual se deniega una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26
del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 29 de marzo de 2017, con el N° NC2017/0003052, por ABBOTT HEALTHCARE PVT. LTD., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “APARATO PARA DISPENSAR LA CANTIDAD MEDIDA DE LÍQUIDO”, que corresponde a la solicitud internacional que corresponde a la solicitud internacional PCT/IB2015/056970 del 11 de septiembre de 2015.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 796 el 20 de junio de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 6211, notificado el 22 de mayo de 2018, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara(n) respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0003052 del 20 de agosto de 2018, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presenta(n) nueva(s) reivindicación(es) 1 a 7 que reemplaza(n) la(s) originalmente presentada(s), atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 69506

Ref. Expediente N° NC2017/0003052

tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 7 incluida(s) en el radicado bajo el N° NC2017/0003052 del 20 de agosto de 2018, no cumple(n) los requisitos indicados. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar un dispositivo para dispensar dosis precisas de productos líquidos, que sea de fácil uso y que garantice el suministro total de la dosis.

Para resolver este problema técnico, la solicitud proporciona un aparato para activar la dosificación medida de un líquido, dicho aparato comprende una primera cámara definida por un primer cilindro y que tiene una primera abertura; una segunda cámara definida por un segundo cilindro y que tiene una segunda abertura, el segundo cilindro se encuentra cubierto dentro de dicho primer cilindro; y un miembro de tapa que funciona en conjunto con la segunda cámara para definir un área de recolección; en donde en un primer estado, la primera y la segunda abertura coinciden entre sí para definir una ruta para permitir que una cantidad medida del líquido fluya de una fuente de líquido al segundo cilindro para la recolección en dicha área de recolección; en donde el segundo cilindro es móvil con respecto al primer cilindro o viceversa para definir un segundo estado, en donde en el segundo estado la primera y la segunda aberturas no coinciden entre sí, restringiendo, de esta manera, la ruta; dicho primer cilindro define un límite de movimiento para dicho segundo cilindro.

6.2. Falta de claridad del capítulo reivindicatorio

El artículo 30 de la Decisión 486 señala que: "[...] las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción".

Al respecto, el Tribunal Andino de Justicia ha señalado lo siguiente:

"[...] las reivindicaciones constituyen, jurídicamente hablando, el elemento de mayor importancia dentro de una solicitud de patente, pues en ellas, el examinador técnico de patentes encontrará los elementos necesarios para determinar lo que se pretende patentar, el alcance de la invención y su definición para efectos de entrar al análisis comparativo respecto del estado de la técnica. Esto es para reivindicar lo que se considera nuevo y con nivel inventivo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 69506

Ref. Expediente N° NC2017/0003052

[...] las reivindicaciones constituyen parte esencial de la respectiva solicitud, debido a que delimitan el campo de la patente y especifican la regla técnica que se desea patentar, razones por las cuales éstas deben ser suficientemente claras y concisas. Su fundamento radica pues en la descripción respectiva, de forma tal que el alcance de la reivindicación corresponda y se justifique con el contenido de aquella. (Proceso 106-IP-2002, publicado en la G.O.A.C. N° 892, de 31 de enero de 2003, patente: BATERIA CON CONTROLADOR INCORPORADO)”.

El capítulo reivindicatorio allegado en el radicado N° NC2017/0003052 del 20 de agosto de 2018 no es claro porque incluye las expresiones: “(...) primera cámara” (reiv. 1, 7), “(...) segunda cámara” (reiv. 1, 7), “(...) conexión de ajuste a presión” (reiv. 1), “(...) rugosidad integral” (reiv. 5) son de carácter general que sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a posibles variaciones o modificaciones, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica.

Por otro lado, los fragmentos: “(...) que funciona en conjunto con la segunda cámara para definir un área de recolección (...) para definir un segundo estado (...) define un límite de movimiento de dicho segundo cilindro (...) “(...) para definir la conexión de ajuste a presión” (reiv. 1), “(...) coopera con la segunda cámara (108) para definir una ruta para la cantidad medida de dicho líquido” (reiv. 3), “(...) y apoya la colocación del segundo cilindro (108) dentro del primer cilindro (106)” (reiv. 5) “(...) y que funciona en conjunto con la segunda cámara para definir un área de recolección (...) activan dicho flujo (...) para definir un segundo estado (...) define un límite de movimiento para dicho segundo cilindro” (reiv. 7) corresponden a funcionalidades, las cuales pueden estar presentes en las reivindicaciones, pero no le pueden dar novedad ni nivel inventivo a un producto, dado que cuando se reivindica un producto, las funcionalidades sirven para entender la relación que hay entre los diferentes elementos estructurales de un producto, pero son solo los elementos estructurales los que definen a dicho producto haciendo a las funcionalidades opcionales.

Finalmente, los fragmentos: “(...) para definir una ruta para permitir que una cantidad medida del líquido fluya de una fuente de líquido hacia el segundo cilindro (108) para la recolección en dicha área de recolección (...) restringiendo de esta manera la ruta” (reiv. 1), “(...) para definir una ruta para permitir que una cantidad medida de líquido fluya de dicho contenedor de líquido (102) hacia el segundo cilindro (108) para la recolección en dicha área de recolección (...) restringiendo así la ruta” (reiv. 7) hacen referencia a resultados a alcanzar y no definen al producto, puesto que la reivindicación incluiría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 69506

Ref. Expediente N° NC2017/0003052

no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a esos resultados.

6.4. Determinación del estado de la técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 22 de septiembre de 2014, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US20130240573	"Container for a Fluid with Adjustable Dosage"	19/septiembre/2013
D2	EP0446805	"A device and method for liquid metering and dispensing"	18/septiembre/1991
D3	FR2915971	"Measuring cap for distributing determined volume of e.g. non-alcoholic syrup, has conduit and transversal orifice permitting air exchange with atmosphere to facilitate flow of liquid through filling conduit and pouring conduit"	14/noviembre/2008
D4	US4684046	"Unit dose liquid dispenser having precise dosage capabilities"	04/Agosto/1987

El documento D1¹ divulga un recipiente con una opción de dosificación con el fin de permitir la dosificación de una cantidad apropiada de fluido, tal como, por ejemplo, agente de limpieza concentrado (Párr. 0001).

El documento D2² divulga un dispositivo para dosificar y dispensar líquidos contenidos en matraces, botellas y recipientes similares comprende una cámara dosificadora asegurable a la abertura dispensadora del recipiente de líquido (Resumen).

El documento D3³ divulga una tapa que tiene un depósito la cual define el volumen interno correspondiente al volumen de líquido a medir, y un conducto de llenado para

¹ <https://patents.google.com/patent/US20130240573A1>

²

https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=EP&NR=0446805A1&KC=A1&FT=D&ND=&date=19910918&DB=&locale=en_EP

³

https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=FR&NR=2915971A1&KC=A1&FT=D&ND=&date=20081114&DB=&locale=en_EP

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 69506

Ref. Expediente N° NC2017/0003052

suministrar el líquido al depósito. El conducto de llenado integra una válvula que cierra el conducto, donde la válvula es controlable entre configuraciones cerrada y abierta al manipular la rotación entre el depósito y una boquilla cilíndrica (Resumen).

El documento D4⁴ divulga dispositivos dosificadores de líquido del tipo que están unidos o instalados sobre recipientes de productos líquidos para mantener normalmente las salidas de dichos recipientes cerradas durante períodos de no uso, pero que, cuando se accionan, son operables para dispensar por gravedad cantidades relativamente precisas de contenido líquido (Col. 1, líneas 7-12).

6.5. Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)

Novedad (Art. 16 D486)

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida"*.

En el presente caso, el dispensador mencionado en la presente solicitud carece de novedad, toda vez que la reivindicación 7 consiste en: *"Un dispensador (100) para medir la dispensación de un líquido (...)"* (Radicado No. NC2017/0003052 del 20 de agosto de 2018).

Las siguientes tablas muestran la comparación entre las características técnicas esenciales definidas en la reivindicación 7 y los documentos D1 a D3, que representa el estado de la técnica:

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Un dispensador (100) para medir la dispensación de un líquido que comprende:	Un recipiente con una opción de dosificación con el fin de permitir la dosificación de una cantidad apropiada de fluido (Párr. 0001).	Un dispositivo para dosificar y dispensar líquidos (Resumen).
Un contenedor de líquido (102).		Se observa en la Figura 6 un contenedor (3)

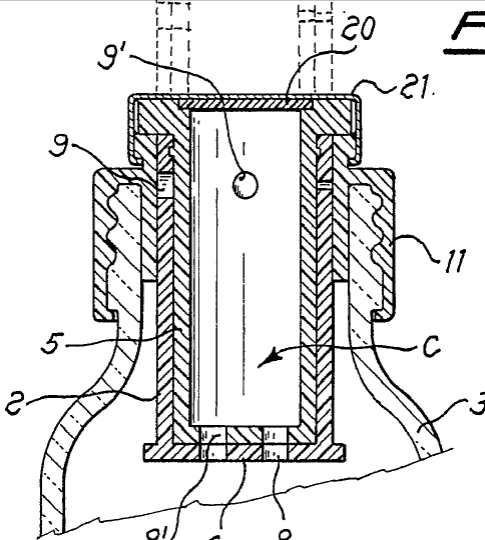
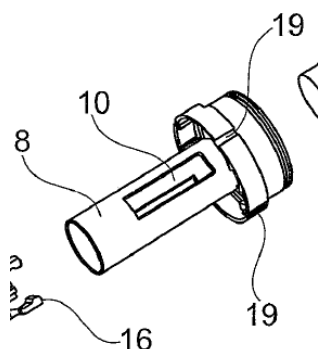
⁴ <https://patents.google.com/patent/US4684046>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 69506

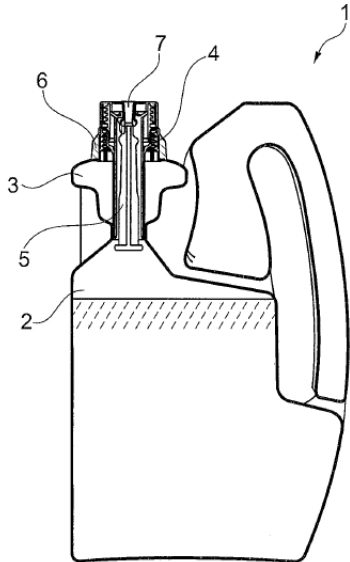
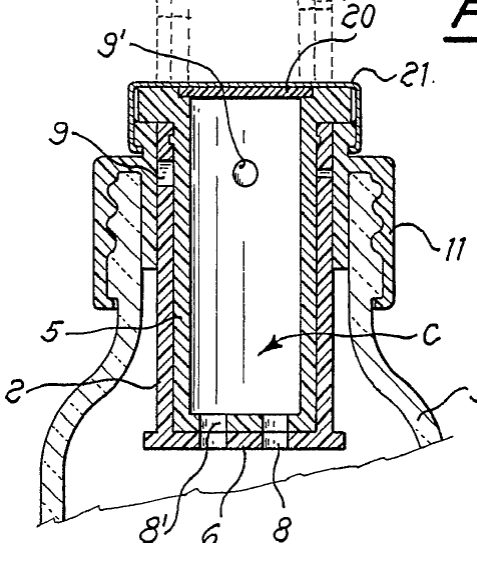
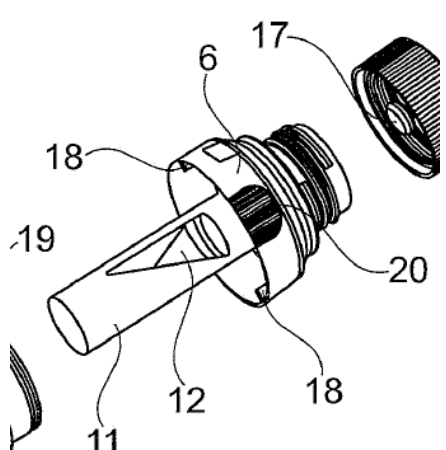
Ref. Expediente N° NC2017/0003052

		
Una primera cámara montada en la parte superior de dicho contenedor de líquido (102), en donde dicha primera cámara se define por un cilindro (106) y tiene una abertura (202).	Se observa en la Figura 4 una cámara definida por un cilindro (8) y que tiene una abertura (10).  Se observa en la Figura 1 que la cámara se encuentra montada en la parte superior del recipiente (2).	Se observa en la Figura 6 una cámara C definida por un cilindro (5) que tiene aberturas (8'). También se observa una cámara definida por un cilindro (2) y que tiene aberturas (8), estas cámaras se encuentran en la parte superior del recipiente (3). También se observa una tapa (21).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 69506

Ref. Expediente N° NC2017/0003052

		
Una segunda cámara definida por un segundo cilindro (108) y que tiene una segunda abertura (204), el segundo cilindro (108) se encuentra confinado dentro de dicho primer cilindro (106) y sobresaliendo hacia arriba de la primer cámara.	Se observa en la Figura 4 una cámara definida por un cilindro (11) que tiene una abertura (12).  Dispuesto en el tubo cilíndrico (8) hay un segundo tubo cilíndrico (11) que se apoya contra la pared interior del tubo (8) (Párr. 0037, líneas 1-2)	
Un miembro de tapa montado en la parte superior de la segunda cámara.	La tapa (7) es apretada en el anillo de ajuste (6) a través de la rosca (13) (Párr. 0038, líneas 2-4).	

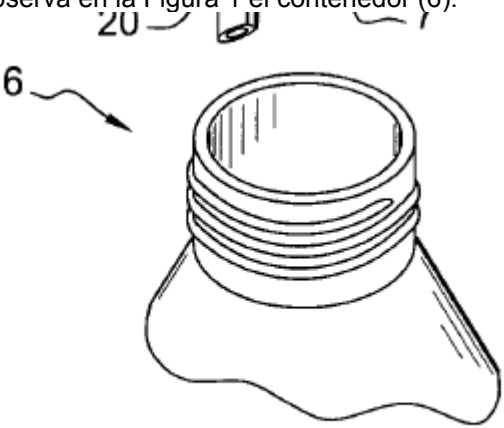
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 69506

Ref. Expediente N° NC2017/0003052

En donde en un primer estado, la primera (202) y la segunda aberturas (204) coinciden entre sí. En donde dicho primer estado, también, se define por una posición invertida de forma oblicua de dicho contenedor de líquido (102). En donde el segundo cilindro (108) es móvil con respecto al primer cilindro (106) o viceversa, en donde en el segundo estado, la primera (202) y la segunda aberturas (204) no coinciden entre sí.	Al girar el segundo tubo (11) con relación al primer tubo (8), se puede ajustar la altura de la abertura resultante de las aberturas (10 y 12). Esto determina el nivel al que el fluido en el compartimento de dosificación (3) puede fluir de nuevo y la cantidad de fluido dosificado permanece atrás (Párr. 0037, líneas 4-8).	Las paredes inferiores (6 y 7) de los elementos (2 y 5) están provistas de al menos dos orificios u orificios (8, 8'), respectivamente, que son superponibles sobre el elemento giratorio (5) para formar dos o más conductos, como se muestra en la Fig. 1 y 3, donde los orificios (8, 8') están alineados y superpuestos. En esta posición, al volcar el recipiente, por gravedad, el líquido entrará en la cámara C y llenará completamente el elemento (5). Al girar el elemento (5) a la posición que se muestra en la Fig. 2, la cámara de medición C es desconectada del contenedor (3) (Col. 3, líneas 19-29).
---	---	--

Tabla 2. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica (continuación):

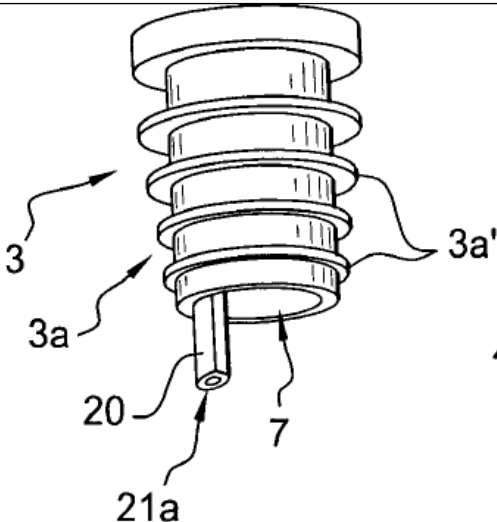
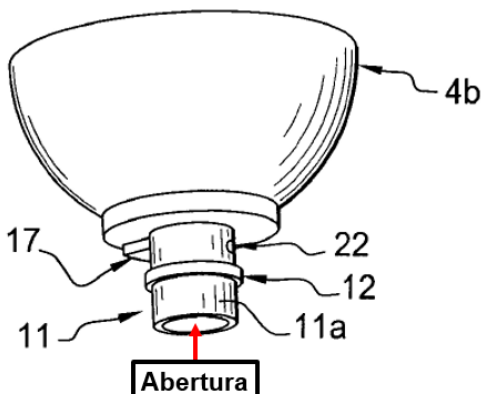
Características esenciales	D3
Un dispensador (100) para medir la dispensación de un líquido que comprende:	El conducto de llenado integra una válvula que cierra el conducto, donde la válvula es controlable entre configuraciones cerrada y abierta al manipular la rotación entre el depósito y una boquilla cilíndrica (Resumen).
Un contenedor de líquido (102).	Se observa en la Figura 1 el contenedor (6). 
Una primera cámara montada en la parte superior de dicho contenedor de líquido (102), en donde dicha primera cámara se define por un cilindro (106) y tiene una abertura (202).	Se observa en la Figura 3 una cámara definida por un cilindro (3) que tiene una abertura (7), la cual se ubica en la parte superior del recipiente (6).

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 69506

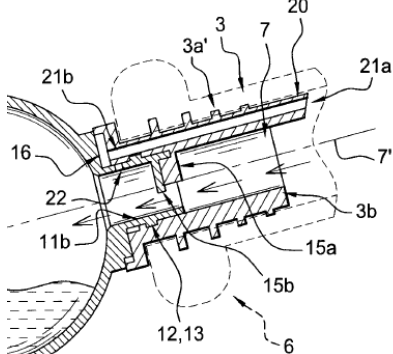
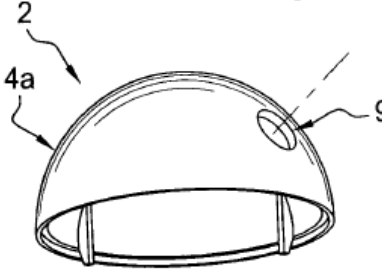
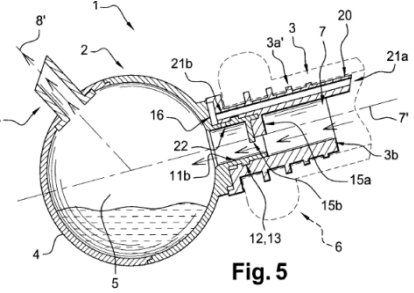
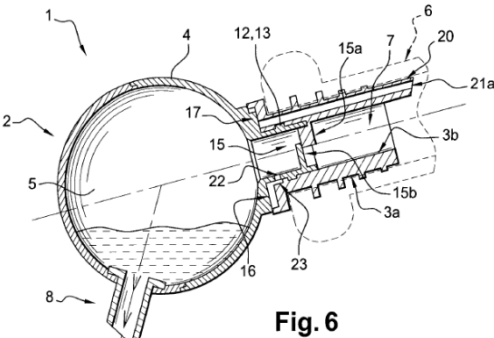
Ref. Expediente N° NC2017/0003052

	
Una segunda cámara definida por un segundo cilindro (108) y que tiene una segunda abertura (204), el segundo cilindro (108) se encuentra confinado dentro de dicho primer cilindro (106) y sobresaliendo hacia arriba de la primer cámara.	Se observa en la Figura 3 una cámara definida por un cilindro (11) y que tiene una primera abertura.  Se observa en la Figura 5 que el cilindro (11) se encuentra confinado dentro del cilindro (3).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 69506

Ref. Expediente N° NC2017/0003052

	
Un miembro de tapa montado en la parte superior de la segunda cámara.	Se observa en la Figura 3 una tapa (4a) 
En donde en un primer estado, la primera (202) y la segunda aberturas (204) coinciden entre sí. En donde dicho primer estado, también, se define por una posición invertida de forma oblicua de dicho contenedor de líquido (102). En donde el segundo cilindro (108) es móvil con respecto al primer cilindro (106) o viceversa, en donde en el segundo estado, la primera (202) y la segunda aberturas (204) no coinciden entre sí.	Se observa en la Figura 5 un primer estado donde las aberturas de los cilindros coinciden entre sí.  Fig. 5 Se observa en la Figura 6 un segundo estado donde las aberturas de los cilindros no coinciden entre sí.  Fig. 6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 69506

Ref. Expediente N° NC2017/0003052

De acuerdo a la tabla anterior, las características esenciales del dispensador para medir la dispensación de un líquido de la reivindicación 7 habían sido divulgadas previamente en los documentos D1 a D3, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

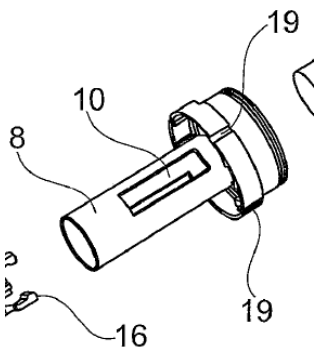
Nivel Inventivo (Art. 18 D486)

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: *"Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica"*.

En el presente caso, el aparato para habilitar la dispensación medida de un líquido mencionado en la presente solicitud carece de nivel inventivo, toda vez que la reivindicación 1 consiste en *"Un aparato (104) para habilitar la dispensación medida de un líquido (...)"* (Radicado No. NC2017/0003052 del 20 de agosto de 2018).

La presente tabla muestra la comparación entre las características técnicas esenciales definidas en la reivindicación 1 y los documento D1 y D4, que representan el estado de la técnica:

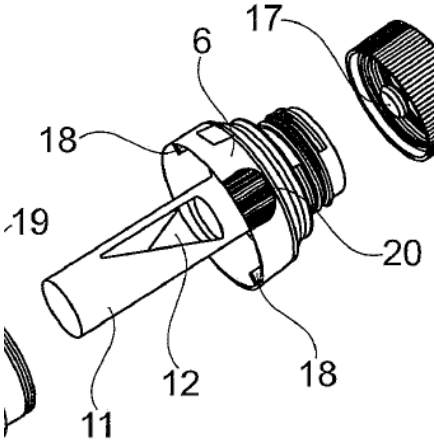
Tabla 3. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D4
Un aparato (104) para habilitar la dispensación medida de un líquido que comprende:	Un recipiente con una opción de dosificación con el fin de permitir la dosificación de una cantidad apropiada de fluido (Párr. 0001).	Dispositivos dosificadores de líquido del tipo que están unidos o instalados sobre recipientes de productos líquidos (Col. 1, líneas 7-8).
Una primera cámara definida por un primer cilindro (106) y que tiene una primera abertura (202).	Se observa en la Figura 4 una cámara definida por un cilindro (8) y que tiene una abertura (10). 	No mencionado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 69506

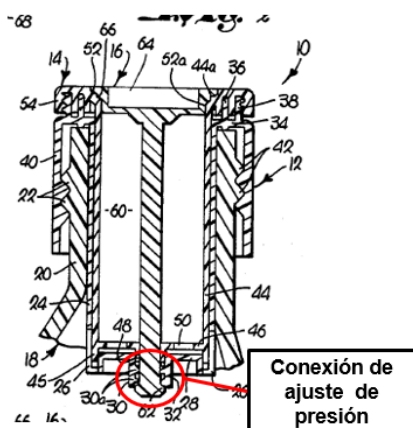
Ref. Expediente N° NC2017/0003052

Una segunda cámara definida por una segundo cilindro (108) y que tiene una segunda abertura (204), segundo cilindro (108) se encuentra confinado dentro de dicho primer cilindro (106).	Se observa en la Figura 4 una cámara definida por un cilindro (11) que tiene una abertura (12).  Dispuesto en el tubo cilíndrico (8) hay un segundo tubo cilíndrico (11) que se apoya contra la pared interior del tubo (8) (Párr. 0037, líneas 1-2)	No mencionado
Un miembro de tapa (110).	La tapa (7) es apretada en el anillo de ajuste (6) a través de la rosca (13) (Párr. 0038, líneas 2-4).	No mencionado
En donde en un primer estado, la primera (202) y la segunda aberturas (204) coinciden entre sí. En donde el segundo cilindro (108) es móvil con respecto al primer cilindro (106) o viceversa. En donde en el segundo estado, la primera y la segunda aberturas no coinciden entre sí.	Al girar el segundo tubo (11) con relación al primer tubo (8), se puede ajustar la altura de la abertura resultante de las aberturas (10 y 12). Esto determina el nivel al que el fluido en el compartimento de dosificación (3) puede fluir de nuevo y la cantidad de fluido dosificado permanece atrás (Párr. 0037, líneas 4-8).	No mencionado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 69506

Ref. Expediente N° NC2017/0003052

Dicho primer cilindro (106) está conectado a dicho segundo cilindro (108) a través de una conexión de ajuste a presión en donde la conexión de ajuste a presión comprende una abertura (114) proporcionada en un extremo inferior del primer cilindro (106) y el miembro extensible (112), proporcionada en un extremo inferior del segundo cilindro (108), en donde el miembro extensible (112) cruza a través de la abertura (114).	No mencionado	Se observa en la Figura 2 que el primer cilindro (24) está conectado al segundo cilindro (44) a través de una conexión de ajuste de presión. En donde la conexión de ajuste a presión comprende una abertura proporcionada en el extremo inferior del cilindro (24) y el miembro extensible (48), proporcionado en un extremo inferior del cilindro (44), en donde el miembro extensible (48) cruza a través de la abertura. 
--	----------------------	---

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga un recipiente con una opción de dosificador con el fin de permitir la dosificación de una cantidad apropiada de fluido (Párr. 0001).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y el dosificador de D1 consiste en que la invención descrita en esta solicitud presenta una conexión de ajuste de presión entre el primer y el segundo cilindro que comprende una abertura proporcionada en un extremo inferior del primer cilindro y un miembro extensible proporcionada en un extremo inferior del segundo cilindro, en donde el miembro extensible cruza a través de la abertura.

El efecto que logra el incluir una conexión de ajuste de presión entre el primer y el segundo cilindro que comprenda una abertura proporcionada en un extremo inferior del primer cilindro y un miembro extensible proporcionada en un extremo inferior del segundo cilindro, en donde el miembro extensible cruza a través de la abertura, es garantizar la unión entre los cilindros y permitir su rotación de forma independiente entre en un estado cerrado y abierto.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 69506

Ref. Expediente N° NC2017/0003052

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se formula así: ¿Cómo modificar el marco el dispensador en D1 garantizar la unión entre los cilindros y permitir su rotación de forma independiente entre en un estado cerrado y abierto?

Sin embargo, la utilización de una conexión de ajuste de presión entre el primer y el segundo cilindro que comprenda una abertura proporcionada en un extremo inferior del primer cilindro y un miembro extensible proporcionada en un extremo inferior del segundo cilindro, en donde el miembro extensible cruza a través de la abertura para garantizar la unión entre los cilindros y permitir su rotación de forma independiente entre en un estado cerrado y abierto ya está divulgada en D4, que se refiere a un dispositivo dosificador que cuenta con cilindros concéntricos los cuales se encuentran unidos por una conexión de ajuste de presión en su parte inferior, lo que permite su rotación independiente entre estados abierto y cerrado (Figuras 2 a 5). En formas preferidas, el aparato incluye un miembro estacionario tubular recibido parcialmente dentro del cuello de salida del recipiente, un miembro móvil tubular acoplado y recibido parcialmente dentro del miembro estacionario, y un vástago coaxialmente recibido dentro del miembro móvil y acoplado con el estacionario miembro. Estos componentes definen cooperativamente una cámara de medición, una abertura de entrada y una abertura de salida. La rotación en sentido antihorario del miembro móvil hace que el vástago se mueva desde su posición de envío y abra la abertura de entrada, llenando así la cámara con líquido mientras se mantiene la salida en una posición cerrada; La rotación en sentido horario del elemento móvil hace que la entrada se cierre y que se abra la abertura de salida, dispensando de ese modo el líquido medido previamente (Resumen).

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría la conexión de ajuste de presión entre cilindros del documento D4 en el dosificador del documento D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Asimismo, el documento D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicación 2: Al girar el segundo tubo (11) con relación al primer tubo (8), se puede ajustar la altura de la abertura resultante de las aberturas (10 y 12). Esto determina el nivel al que el fluido en el compartimento de dosificación (3) puede fluir de nuevo y la cantidad de fluido dosificado permanece atrás (Párr. 0037, líneas 4-8).
- Reivindicación 3: La tapa (7) es apretada en el anillo de ajuste (6) a través de la rosca (13) (Párr. 0038, líneas 2-4).

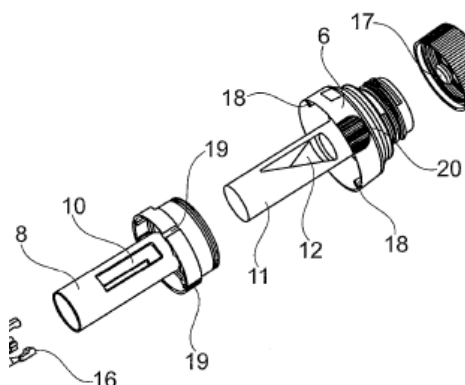
Página 14 de 19

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 69506

Ref. Expediente N° NC2017/0003052

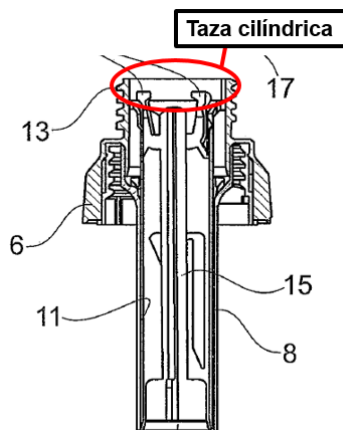
- Reivindicación 4: Se observa en la Figura 4 que las aberturas (10 y 12) se proporcionan en el área de superficie curvada de los cilindros (8 y 11).



- Reivindicación 5: Se observa en la Figura 4 que una rugosidad integral divide la abertura (10) en dos.



- Reivindicación 6: Se observa en la Figura 3 una integración de una cámara cilíndrica hueca (11) con una taza cilíndrica de diámetro mayor.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 69506

Ref. Expediente N° NC2017/0003052

Con respecto a los términos generales cabe aclarar que, si bien dichos términos son entendibles por el experto en la materia, estos hacen referencia a grupos o familias amplias que sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a posibles variaciones o modificaciones. Se le recuerda que las palabras elegidas para redactar las reivindicaciones son muy importantes, ya que la patente es un documento con contenido técnico, pero también es un documento jurídico, teniendo claro que las reivindicaciones, tal y como están redactadas, son las que definen el objeto y el alcance de la protección, por lo que se reitera que los términos generales e imprecisos no son claros, ni concisos.

Adicionalmente, las características funcionales pueden estar presentes en el capítulo reivindicatorio, pero no le puede dar novedad ni nivel inventivo a un producto, dado que cuando se reivindica un producto, las funcionalidades sirven para entender la relación que hay entre los diferentes elementos estructurales de un producto, pero son solo los elementos estructurales los que definen a dicho producto haciendo a las funcionalidades opcionales.

En relación a los resultados a alcanzar, estos pueden estar presentes en las reivindicaciones con el fin de darle claridad a la materia que se reclama, pero no se consideran características técnicas de la invención. De este modo, expresiones como *“(...) para definir una ruta para permitir que una cantidad medida del líquido fluya de una fuente de líquido hacia el segundo cilindro (108) para la recolección en dicha área de recolección (...) restringiendo de esta manera la ruta”* (reiv. 1), *“(...) para definir una ruta para permitir que una cantidad medida de líquido fluya de dicho contenedor de líquido (102) hacia el segundo cilindro (108) para la recolección en dicha área de recolección (...) restringiendo así la ruta”* (reiv. 7) hacen mención a efectos o resultados tales como: permitir fluir y restringir, y no definen al producto, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a esos resultados.

Por otro lado, el solicitante indica que la reivindicación 1 presenta novedad ya que: *“(...) ha incorporado las características de las reivindicaciones 4 y 5 dentro de la reivindicación 1, de manera que no existe en el estado de la técnica un aparato (104) para habilitar la dispensación medida de un líquido que tiene todas las características contenidas en la actual reivindicación 1. Dado que la reivindicación 1, ahora más limitada, es novedosa, entonces también lo serán sus reivindicaciones dependientes”*. Al respecto, tal como lo indica el solicitante, al incluir las características esenciales de las reivindicaciones 4 y 5 a la reivindicación 1 (Radicado No. NC2017/0003052 del 06 de junio de 2017), la nueva reivindicación independiente 1 (Radicado No. NC2017/0003052 del 20 de agosto de 2018) presenta novedad con respecto a los

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 69506

Ref. Expediente N° NC2017/0003052

documentos D1 a D3; no obstante, tal como se indicó en el Oficio N° 6211 las reivindicaciones 4 y 5 del Radicado No. NC2017/0003052 del 06 de junio de 2017 carecen de nivel inventivo, ya que las características esenciales que se reclaman en estas reivindicaciones se encuentran anticipadas por el documento D4, el cual se refiere a un dispositivo dosificador que cuenta con cilindros concéntricos los cuales se encuentran unidos por una conexión de ajuste de presión en su parte inferior, lo que permite su rotación independiente entre estados abierto y cerrado. De este modo, aunque la reivindicación 1 del Radicado No. NC2017/0003052 del 20 de agosto de 2018 presenta novedad, ésta carece de nivel inventivo teniendo en cuenta la información divulgada en los documentos D1 y D4.

En relación al requisito de nivel inventivo, el solicitante argumenta que: “(...) *proporciona una solución concreta y sencilla a un problema que era palpable en los productos para entrega de dosis exactas de medicamentos. La presente invención soluciona el problema planteado por medio de un dispensador (100) que está habilitado para dispensar una dosis fija o precisa de todos los tipos de productos líquidos, medicamentos líquidos orales y consumibles líquidos similares; este dispensador (100) cuenta con un aparato dispensador (104) que actúa como sustituto de un tapón de botella existente de líquido del contenedor (o botella) y casi todo tipo de contenedor de líquido portátil que tiene un cuello, es capaz de conseguir retroadaptación con el aparato dispensador (104) (...) La presente invención también evita la necesidad de un utensilio adicional para la administración de una dosis medida de un medicamento líquido; y de esta manera, la cantidad medida de dosis de líquido (conforme se recolecta en el cilindro interno (108)) pueden consumirse directamente por medio de paciente sin necesidad de entrar en contacto con el líquido con un utensilio exterior, reduciendo así las posibilidades de contaminación o una exposición de los líquidos altamente sensibles con el ambiente exterior*”. Lo anterior corresponde a la solución que propone el solicitante a la necesidad de proporcionar un dispositivo para dispensar dosis precisas de productos líquidos, que sea de fácil uso y que garantice el suministro total de la dosis; no obstante, soluciones equivalentes han sido propuestas en los documentos D1 a D4, donde las características técnicas de los dispositivos y dispensadores que allí se divulgan, anteceden los componentes técnicos esenciales de la invención reclamada, como se muestra en el presente Oficio.

Asimismo, el solicitante indica que: “*La presente invención logra que el aparato dispensador (104) tenga un número sustancialmente menor de componentes en comparación con los aparatos de dispensación líquida convencionales y también de aquellos que se muestran en los documentos citados por el Examinador*”. Sin embargo, la expresión “(...) *sustancialmente menor*” se considera subjetiva, ya que el solicitante no establece de forma clara cuál es o cuáles son las diferencias de las

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 69506

Ref. Expediente N° NC2017/0003052

características técnicas entre la invención reclamada y los documentos definidos como el estado de la técnica, ya que como se mostró en el examen de patentabilidad, los documentos D1 a D4 anticipan las características técnicas del producto reivindicado, donde los documentos del estado de la técnica presentan soluciones equivalentes a la problemática expuesta por el solicitante. Adicionalmente, los dispositivos y dispensadores divulgados en los documentos D1 a D4 tampoco requieren ninguna fuente de energía (por ejemplo, acción de gas, resorte o émbolo) para su funcionamiento, lo que, de acuerdo con el solicitante, los haría económicos y de larga duración.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada “APARATO PARA DISPENSAR LA CANTIDAD MEDIDA DE LÍQUIDO”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a ABBOTT HEALTHCARE PVT. LTD., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 18 de septiembre de 2018



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 69506

Ref. Expediente N° NC2017/0003052

